



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025**Convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes por el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025**

BDNS:827657

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/827657>

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en la sesión que ha tenido lugar el día 23 de abril de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1. Día 12 de febrero 2025, la directora insular de Juventud y Participación emitió informe justificativo relativo a la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025, y propuso que tramitar la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones.
2. Por resolución de inicio, de 17 de marzo de 2025, el Consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia se aprueba el inicio del actual expediente.
3. En el presupuesto aprobado para el año 2025 del Consell de Mallorca, se destina a la presente convocatoria un importe total de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Fase contable	Núm. Documentos contables	Aplicación presupuestaria	Anualidad 2025
RC	220250003336	00.33410.46200	580.000,00€
		00.33410.46800	20.000,00€
A	920250003797	00.33410.46200 i 00.33410.46800	600.000€

El objeto de la presente convocatoria es: *"apoyar a las entidades locales hasta 55.000 habitantes, para que se pueda por un lado, implementar el Plan Local de Juventud obligatorio en todos los ayuntamientos con una población igual o superior a 5.000 habitantes, o ayudar con el coste de su adecuación a la ley 5/2022 de políticas de juventud de las Islas Baleares, y por la otra parte, desarrollar estructuras y políticas activas de juventud desde diferentes ámbitos"*.

La convocatoria prevé dos líneas diferenciadas de subvención e importe máximo por línea:

- a) Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca con población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

- $\leq$ 15% de població joven: 8.350,00€
- De 15,01% a 16% de població joven: 9.850,00€
- $\geq$ 16,01% de població joven: 11.300,00€

b) Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes.

- $\leq$ 17% de población joven: 12.000,00€
- $\geq$ 17,01% de población joven: 13.570,00€

4. El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025 del Consell de Mallorca, en segunda modificación por la aprobación del acuerdo del Consejo Ejecutivo, en fecha 19 de febrero de 2025, recoge el programa 33410 del Servicio de Juventud.

5. Además a través del Decreto 26/2018, de 3 de agosto, de traspaso al Consell Insular de Mallorca de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de esta institución insular que ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de juventud y ocio, el Consell de Mallorca logró competencias en varias cuestiones que hasta aquel momento ejercía la Comunidad Autónoma en materia de juventud y ocio y entre otros, se incluyen en el apartado B) punto 1.2. c) «*La asistencia técnica, material y económica en los municipios y a las otras entidades locales que favorezcan actividades de tiempo libre infantil y juvenil, y que ejecuten estas actividades o participen a desarrollarlas*» y al apartado B) 1.3. c) «*La asistencia técnica, material y económica en los municipios y a los otros entes locales para crear, mantener y gestionar las instalaciones destinadas a actividades para niños y jóvenes*».

6. El pago de la subvención se hará mediante un anticipo del 100% en el año 2025 una vez concedida la subvención y firmado el convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.

7. En fecha 14 de marzo 2025 la técnica jurídica de Juventud y Participación ha emitido informe en relación a la convocatoria.

8. En fecha 15 de abril de 2025, la *Intervenció Delegada Llar de la Infància* emitió informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

Fundamentos de derecho

1. Decreto 26/2018, de 3 de agosto, de traspaso al Consell Insular de Mallorca de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de esta institución insular que ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de juventud y ocio.

2. El artículo 96.1 y 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consells Insulars.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

5. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

6. La Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 23 de diciembre de 2016, BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96 de 4 de agosto de 2018).

7. El artículo 28.1.m de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars, atribuye al Consejo Ejecutivo las competencias para aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones.

8. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consell Insular de Mallorca donde se adjudican al Departamento de Presidencia la atribución y dirección de las políticas de juventud (BOIB n.º 106, de 29 de julio de 2023).

9. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell de Mallorca de 2025, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de día 18 de diciembre de 2024, establecen a su arte. 26.4 que:

«4.- Corresponde al Consejo Ejecutivo:

Las atribuciones reguladas en el artículo 28.1.f) de la Ley de Consells Insulars y las que determinen los acuerdos y/o las resoluciones de desconcentración o delegación que puedan efectuarse»

Concretamente, la presente convocatoria prevé que la cuantía subvencionable es de seiscientos mil euros (600.000,00 €), por lo cual el órgano competente para aprobar la convocatoria y otorgar la concesión de las subvenciones es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, según lo dispuesto en el artículo 28.1.m) de la Ley de Consells Insulars.

10. El artículo 37.2 párrafo segundo del Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y declarado aplicable a las subvenciones aprobadas por los Consells insulars en base a la





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

Disposició adicional novena de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consells insulars, establece la posibilidad de conceder pagos anticipados del 100% de la subvención, siempre que se acredite la concurrencia de razones de interés público.

El pago de la subvención se hará mediante un anticipo del 100% en el año 2025 una vez concedida la subvención y firmado el convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.

El Consejo Ejecutivo es el órgano competente para apreciar la concurrencia de razones de interés público que justifiquen el pago de un anticipo del 100% a los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 37.2 párrafo segundo del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y artículo 28.1 f) y q) de la Ley 4/2022 de 28 de junio, de consells insulars.

Las razones de interés público que fundamentan llevar a cabo el pago del anticipo del 100% son las siguientes:

a) Competencia

Dado que los ayuntamientos llevan a cabo competencias en materia de juventud, de acuerdo con la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Illes Balears, se considera que existe la concurrencia de razones de interés público y fundamenta la concesión del pago de un anticipo del 100% a favor de los ayuntamientos.

b) Liquidez

Para que los ayuntamientos puedan llevar a cabo políticas de juventud objeto de subvención sin dificultades presupuestarias, es necesario conceder un anticipo del 100%, y más teniendo en cuenta la situación actual, hecho que genera la necesidad de proveer a las entidades locales de una mayor liquidez.

Por lo tanto, la concesión del anticipo del 100% se considera la forma de pago más adecuado para garantizar el cumplimiento de la finalidad de interés público que se pretende conseguir con la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.

Así mismo, de conformidad con el artículo 52.4 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca no procederá exigir garantía por el pago del anticipo dado que todos los beneficiarios serán entidades locales.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo esto, vistos los hechos y fundamentos jurídicos mencionados, el consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia eleva al Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, la siguiente propuesta:

ACUERDO

1. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes por el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025.

2. Autorizar un gasto de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que se financiará con cargo al presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2025, de acuerdo con la siguiente distribución:

La convocatoria prevé dos líneas diferenciadas de subvención e importe máximo por línea:

c) Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca con población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola

- ≤ 15% de población joven: 8.350,00€
- De 15,01% a 16% de población joven: 9.850,00€
- ≥ 16,01% de población joven: 11.300,00€

d) Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes.

- ≤ 17% de población joven: 12.000,00€
- ≥ 17,01% de población joven: 13.570,00€

4. Las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria son:

Fase contable	Núm. Documentos contables	Aplicación presupuestaria	Anualidad 2025
RC	220250003336	00.33410.46200	580.000,00€
		00.33410.46800	20.000,00€
A	920250003797	00.33410.46200 i 00.33410.46800	600.000€





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

4. Autorizar el pago del anticipo del 100% a los ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para políticas locales de juventud para el año 2025, atendido la concurrencia de razones de interés público.
5. Aprobar los modelos normalizados que figuran como anexos a la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025.
6. Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y los ayuntamientos y entidades locales menores para llevar a cabo actuaciones relativas a la convocatoria de subvenciones en los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud por el año 2025 (anexo 7).
7. Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB con enlace a la Base de datos Nacional de Subvenciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

Convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para apoyar a la juventud para el año 2025

BDNS: 827657

De acuerdo con los principios establecidos en la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Illes Balears y dada su proximidad con la juventud, los ayuntamientos deben promover la participación juvenil en el ámbito del municipio y fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de las demandas y de las necesidades juveniles detectadas en la sociedad.

El Consell de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, integrada en el Departamento de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprueba esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza General de Subvención de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 8-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96 de 04-08-2018).

1. Régimen jurídico

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018.

2. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones de 2025 el objeto de la presente convocatoria es apoyar a las entidades locales para la puesta en marcha o mantenimiento de servicios de dinamización juvenil y el impulso de proyectos en materia de Juventud, mediante el impulso de programas, actividades, campañas y/o proyectos de los servicios de dinamización e información juvenil que se desarrollen desde las áreas de juventud y que recogen los objetivos siguientes:

- Facilitar actividades y proyectos de ocio al colectivo joven para que desarrolle habilidades, actitudes y destrezas que contribuyan a adquirir valores como la democracia, participación, igualdad, diversidad, convivencia, voluntariado, solidaridad y respeto a uno mismo, a los demás y al entorno.
- Facilitar el ejercicio de la ciudadanía activa de la población joven en acciones sociales, culturales y educativas a través de las iniciativas propuestas en el ámbito local.
- Fomentar modelos de hábitos saludables, de inclusión social y de bienestar emocional para la juventud.

Además, de acuerdo con el art 42.1 de la Ley 5/2022 de Políticas de Juventud de las Illes Balears, todos los ayuntamientos con una población igual o superior a 5.000 habitantes





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

deben contar con una planificación quinquenal de los programas y servicios dirigidos a la juventud. Por este motivo, se pretende impulsar la implementación del Plan Local Juvenil (PLJ) en aquellas entidades locales que antes de la publicación de esta convocatoria todavía no cuenten con un Plan Local juvenil, y se ayudará a aquellas otras entidades locales que lo tengan pendiente de aprobación o ya aprobado por el órgano competente previa publicación de esta convocatoria, con el coste de su adecuación a la Ley 5/2022 de políticas de juventud de las Illes Balears.

3. Entidad beneficiarias

Ayuntamientos de Mallorca, con una población de hasta 55.000 habitantes, dividida en dos líneas:

- Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca, con una población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola.
- Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes.

Los datos referentes a la población que se tendrán en cuenta son los que constan en el Instituto de Estadística de las Illes Balears (IBESTAT) a 15 de enero de 2025.

4. Naturaleza de las subvenciones

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables y revocables por las causas previstas en la ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

5. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, las subvenciones que se otorgan de acuerdo con esta Ordenanza son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, en cuanto ningún importe no sea de la Unión Europea o de organismos internacionales, que, aislada o conjuntamente con las demás subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria debe llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la que se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

6. Régimen de concurrencia

6.1. El procedimiento para seleccionar a las entidades beneficiarias es, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, de concurrencia no competitiva; por tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes, y a cada entidad local solicitante se le concederá el importe máximo, de acuerdo con el baremo de porcentaje de población joven, recogido en la tabla del apartado 9.3.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

6.2. No se fija un orden de prelación siempre que las solicitudes reúnan los requisitos y que exista crédito suficiente. En caso contrario, la prelación de la concesión vendrá dada por el orden de entrada de la solicitud en el registro, siempre que el expediente sea correcto y aporte los documentos preceptivos, hasta que se agote el total del crédito asignado.

6.3. A efectos del orden en la tramitación, las solicitudes que inicialmente se hayan presentado incorrectamente, se incluirán en el orden establecido una vez subsanadas las deficiencias.

7. Actuaciones y gastos subvencionables

7.1. Actuaciones subvencionables:

- a) Programas, campañas y/o proyectos de dinamización juvenil y/o información juvenil que se desarrollen desde áreas de juventud, así como otros, dirigidos a las siguientes temáticas: información afectiva-sexual, salud mental, aprendizaje de la gestión emocional, prevención de adicciones, movilidad, emancipación, trabajo y/o sobre puesta en marcha de servicios o procesos participativos. Los programas, campañas y/o proyectos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben tener una duración mínima de tres meses.
- Debe ejecutarse durante el período subvencionable.
- Debe contener un conjunto de acciones interrelacionadas entre sí con unos objetivos comunes a todas las acciones ejecutadas para conseguir una finalidad concreta.
- Debe formalizarse con el modelo establecido en la convocatoria (anexo 3)
- Cualesquiera de las actividades subvencionadas deben ir destinadas únicamente a jóvenes de hasta 30 años.

- b) Implementación y/o adecuación de un Plan Local de Juventud (PLJ) participado y dirigido a la población joven de hasta 30 años.

De acuerdo con el art 42.1 de la Ley 5/2022 de Políticas de Juventud de las Illes Balears, todos los ayuntamientos con una población igual o superior a 5.000 habitantes deben contar con una planificación quinquenal de los programas y servicios dirigidos a la Juventud.

A consecuencia de esta novedad legislativa:

- Las entidades locales solicitantes que no dispongan de un Plan Local de Juventud aprobado por el órgano competente antes de la publicación de esta convocatoria deben destinar parte del importe subvencionable a la redacción e implementación de un PLJ, de acuerdo al artículo 42 de la ley citada en el párrafo anterior, con el fin de tenerlo aprobado por el órgano competente en el momento de la justificación de esta subvención.
- Aquellos ayuntamientos solicitantes que dispongan de un Plan Local de Juventud, pendiente de aprobar o ya aprobado por el órgano competente previa publicación de esta convocatoria, podrán presentar como gasto





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

subvencionable, el coste de su adecuación a la ley 5/2022 de políticas de juventud de las Illes Balears.

Para que una actividad pueda ser subvencionable no puede haber sido subvencionada en ninguna otra convocatoria de subvenciones del Consell de Mallorca dentro del mismo período de ejecución.

7.2. Gastos subvencionables:

a) Costes laborales del personal fijo o eventual del Servicio de Juventud del ayuntamiento o del personal contratado mediante entidad privada que, de forma exclusiva o proporcional, se dedique a la ejecución del servicio de información y/o dinamización juvenil, salvo los que se mencionan en el apartado 8.2. de la convocatoria:

a.1. Para la línea 1 hasta el 100% de imputación del gasto de personal

a.2. Para la línea 2 máximo hasta el 50% de imputación del gasto de personal

b) Gastos de suministro de luz, agua, calefacción/climatización, teléfono, fax, Internet, y otros suministros de pago periódico de los Casales juveniles y/o del Punto de información juvenil.

Es elegible el coste del consumo, única y exclusivamente del período subvencionable (del 1 de enero 2025 hasta el 31 diciembre de 2025), independientemente de la fecha de emisión de la factura.

c) Gastos corrientes derivados del evento subvencionable: arrendamiento de instalaciones, equipamientos, vehículos o maquinaria que expresamente se hayan contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada.

d) Gastos de manutención de las personas participantes que, inequívocamente, respondan a la actividad. Se debe explicar y justificar la necesidad de este gasto.

e) Materiales divulgativos e informativos. En este apartado se incluyen, entre otros, todo tipo de publicaciones o materiales que informen del evento o lo promocionen, como programa de actividades del evento, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelera, planos, trípticos...

Si el proyecto se desarrolla con posterioridad a la adjudicación, y si se quiere incluir el logotipo del ayuntamiento en el material, éste deberá ir en el mismo lugar de prevalencia que el logotipo institucional del Consell de Mallorca y ser del mismo tamaño.

f) Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al personal de dinamización o animación juvenil que contribuyan a una mejora del servicio de juventud, especialmente destinadas a la detección y prevención de problemas de salud mental, el respeto y entendimiento de la diversidad y las neurodivergencias.

g) Cursos de monitor y/o director de tiempo libre organizado por escuelas de formación reconocidas por la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca (publicadas en la web de Juventud del Consell de Mallorca) destinadas únicamente a jóvenes entre 18 y 30 años.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

7.3. Se consideran subvencionables los gastos que, de forma indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se efectúan en el período de elegibilidad de los gastos establecido en el apartado 7.5 de la convocatoria.

7.4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.5. El período de elegibilidad de los gastos subvencionables es el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

7.6. La fecha de emisión de las facturas o de los justificantes de gasto debe ser dentro de este período subvencionable y la finalización del período justificable es día 31 de enero de 2026.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del período elegible y efectivamente pagado en un mes a contar desde la finalización del período subvencionable, y recordando la excepción hecha en el apartado 7.2.b) Gastos de suministro de la convocatoria.

7.7. A los efectos de solicitar gastos de la mancomunidad, serán subvencionables las actuaciones y gastos mancomunados de personal dinamizador juvenil itinerante, siempre que estén dentro de la misma línea de actuación establecida en esta convocatoria.

Con el fin de solicitar estos gastos de la mancomunidad, los ayuntamientos deben aportar con la solicitud, documento acreditativo de municipio mancomunado y el acuerdo donde conste el coste de los gastos compartidos, desglosado y diferenciado por municipios junto con los gastos solicitados.

Para que una actividad realizada por la mancomunidad pueda ser subvencionada, sólo puede solicitarse el importe total de gasto que le supone a cada municipio y no puede haber sido subvencionada en ninguna otra convocatoria de subvenciones del Consell de Mallorca.

8. Actuaciones y gastos no subvencionables

8.1. Son actuaciones no subvencionables a efectos de esta convocatoria:

- Quedan excluidas de esta subvención todos los programas, proyectos y/o campañas que no respeten los objetivos y valores que se prevén en el punto 2 de esta convocatoria.
- Quedan excluidos de esta subvención los programas, proyectos y/o campañas que no tengan a las personas jóvenes de hasta 30 años como destinatarias.
- Quedan excluidas de esta subvención los programas, proyectos y/o campañas con carácter lucrativo, comercial, mercantil o similar, y las actividades vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales.
- Quedan excluidas de esta subvención los programas, proyectos y/o campañas de materias curriculares y académicas, de alfabetización cultural o lingüística, las actividades docentes (complementarias y de ampliación) y las relacionadas con el aprendizaje de idiomas o el refuerzo y soporte educativo o escolar.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

- Quedan excluidas de esta subvención los programas, proyectos y/o campañas turísticas, viajes individuales, viajes de estudios o de grupos escolares.
- Quedan excluidas de esta subvención las salidas lúdicas sin ningún objetivo socioeducativo.
- Quedan excluidas de esta subvención los programas, proyectos, y/o campañas de cualquier asociación (federaciones, clubs, redes, asociaciones menores...) que únicamente realice acciones deportivas.
- Quedan excluidas de esta subvención las actividades regladas de música.
- Quedan excluidas de esta subvención todas las actividades que en el artículo 38 del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud, se delimitan como excluidas de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.

8.2. Son gastos no subvencionables a efectos de esta convocatoria:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de indemnización por despidos.
- Las referentes a bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias similares y que fomenten el uso de las redes sociales o videojuegos en menores de edad.
- Las referentes a obsequios, regalos, banquetes, galas, cuidados protocolarios o representativos.
- Los impuestos indirectos cuando puedan recuperarse o compensarse.
- Las donaciones, subvenciones en terceros y las aportaciones de solidaridad.
- El material de oficina fungible que no se utilice en la ejecución de las actividades destinadas a jóvenes.
- Los sueldos o remuneración del personal vinculado a otros servicios municipales.
- La compra de bienes, inmuebles y muebles, gastos inventariables detallado en el punto 8.3.
- Las destinadas a cubrir ayudas o becas.

8.3. A efectos de esta convocatoria, se consideran bienes muebles inventariables: maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, calefactores, equipos electrodomésticos, equipos para la docencia y la investigación, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, aplicaciones informáticas, libros o manuales...que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que el período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- Que el precio de adquisición sea superior a 150 €, IVA incluido.

9. Financiación e importe máximo

9.1. De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell de Mallorca para el año 2025, se destina un importe de 580.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33410.46200 y 20.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33410.46800 del presupuesto de 2025(RC con núm. de operación 220250003336) para conceder





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zangueira
23/4/2025

subvenciones a ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes o menos para dar soporte a la juventud.

9.2. Las subvenciones que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria, de otras normas aplicables y en función del índice de porcentaje de población juvenil de cada ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes baremos:

- **Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca con población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola**

≤ 15% de población joven: 8.350,00€

De 15,01% a 16% de población joven: 9.850,00€

≥ 16,01% de población joven: 11.300,00€

- **Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes**

≤ 17% de población joven: 12.000,00€

≥ 17,01% de población joven: 13.570,00€

9.3. Se considerarán los datos de población juvenil disponibles en el Instituto de Estadística de las Illes Balears (IBESTAT) a 15 de enero de 2025 para el colectivo de entre 14 y 30 años (última fecha publicada en el apartado de población residente según grupo de edad por municipio de residencia) en cifras oficiales de población.

Unidad de medida: número de personas

Última actualización: 15/01/2025

	POBLACIÓN	POBLACIÓN TOTAL (14-30 AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%JOVENT
1	Alaró	1.126	6.083	18,51%
2	Alcudia	4.737	22.075	21,46%
3	Algaida	1.030	6.334	16,26%
4	Andratx	2.219	12.238	18,13%
5	Artà	1.596	8.486	18,81%
6	Ariany	201	1.038	19,36%
7	Banyalbufar	88	580	15,17%
8	Binissalem	1.780	9.289	19,16%
9	Búger	191	1.201	15,90%
10	Bunyola	1.435	7.526	19,07%
11	Calvià	10.250	53.826	19,04%
12	Campanet	485	2.812	17,25%
13	Campos	2.154	12.192	17,67%
14	Capdepera	2.603	13.066	19,92%
15	Consell	830	4.397	18,88%
16	Costix	223	1.542	14,46%





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zangueira
23/4/2025

17	Deià	138	732	18,85%
18	Escorca	37	205	18,05%
19	Esporlas	953	5.303	17,97%
20	Estellencs	64	379	16,89%
21	Felanitx	3.496	18.886	18,51%
22	Fornalutx	133	716	18,58%
23	Inca	7.211	35.396	20,37%
24	Lloret de Vistalegre	239	1.630	14,66%
25	Lloseta	1.219	6.536	18,65%
26	Llubí	459	2.532	18,13%
27	Llucmajor	7.440	39.809	18,69%
28	Manacor	9.821	47.880	20,51%
29	Mancor del Vall	300	1.704	17,61%
30	Maria de la Salut	422	2.391	17,65%
31	Marratxí	7.744	40.057	19,33%
32	Montuïri	549	3.198	17,17%
33	Muro	1.529	8.136	18,79%
34	Palma	89.590	438.234	20,44%
35	Palmanyola	414	2.316	17,87%
36	Petra	613	3.215	19,07%
37	Sa Pobla	2.903	14.719	19,72%
38	Pollença	3.165	17.548	18,04%
39	Porreres	1.069	5.891	18,15%
40	Puigpunyent	378	2.069	18,27%
41	Ses Salines	858	5.079	16,89%
42	Sant Joan	364	2.245	16,21%
43	Sant Llorenç des Cardassar	1.805	9.499	19,00%
44	Santa Eugènia	349	1.919	18,19%
45	Santa Margalida	2.689	13.755	19,55%
46	Santa Maria del Camí	1.471	7.637	19,26%
47	Santanyi	2.385	12.828	18,59%
48	Selva	671	4.272	15,71%
49	Sencelles	685	3.984	17,19%
50	Sineu	805	4.473	18,00%
51	Sóller	2.573	13.860	18,56%
52	Son Servera	2.432	12.449	19,54%
52	Valldemossa	332	2.047	16,22%
53	Villafranca de Bonany	762	3.828	19,91%

9.4. Cada entidad solicitante puede pedir hasta un máximo del importe que le corresponde según el porcentaje de la población juvenil de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

En caso de que la entidad solicite más importe de lo que le corresponde en función de lo que se establece en el apartado 9.2 de la convocatoria, sólo se le concederá el máximo que le corresponda.

Sin embargo, cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para cubrir el 100% del presupuesto de la convocatoria, la última persona beneficiaria según el orden de entrada derivado del registro, recibirá como máximo el importe remanente.

9.5. No se establecen cuantías máximas para las líneas, por lo que de existir remanente en una de las líneas se puede aplicar a la otra indistintamente. Además se puede traspasar indistintamente el crédito remanente de una aplicación presupuestaria a otra, si de acuerdo con las solicitudes presentadas, es conveniente incrementar la dotación presupuestaria para atender a todas las solicitudes, siempre que no se supere la cuantía máxima prevista para esta convocatoria.

9.6. Las subvenciones que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y demás normas aplicables.

10. Formalización de la solicitud y acreditación de los requisitos

10.1. Las solicitudes deben formalizarse mediante el modelo y los anexos que facilita el Consell Insular de Mallorca, que se pueden descargar directamente de la web de la institución, a través de la dirección: <https://seu.conselldemallorca.net/>

10.2. Las solicitudes deben presentarse con la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud, firmado por el alcalde o alcaldesa de la entidad local. (Anexo 1)
- b) Declaración responsable de la entidad, firmada por el alcalde o alcaldesa y por el secretario o secretaria de la entidad local. (Anexo 2)
- c) Proyecto objeto de la solicitud firmado por la persona responsable técnica en materia de juventud con el visto bueno del alcalde o alcaldesa de la entidad local. (Anexo 3)
- d) En caso de modificación de los datos bancarios se realizará el correspondiente trámite telemático mediante la remisión al link: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>. El dato bancario que conste registrado en la sede electrónica del Consell de Mallorca será en el cual se realizará el correspondiente pago.
- e) Modelo de convenio aprobado por el órgano competente. (anexo 7)
- f) En el caso de solicitar gastos de la mancomunidad, documento acreditativo de municipio mancomunado y documento de acuerdo en el que conste el coste de los gastos compartidos tal y como se establece en el apartado 7.9 de la convocatoria.

10.3. Los documentos deben aportarse con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2. de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4. De acuerdo con lo que establece el artículo 10.2 de la Ordenanza general de subvenciones, la entidad solicitante no necesita aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

dependen. El òrgano instructor de esta convocatoria pedirá directamente los certificados correspondientes.

10.5. Para todo lo que no se prevé en esta convocatoria, tiene que aplicarse con carácter supletorio lo que dispone el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

11. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

11.1. El plazo para presentar las solicitudes y toda la documentación es de cuarenta y cinco (45) días naturales, a contar a partir del día siguiente de publicarse esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. Los ayuntamientos deben dirigir la solicitud, la justificación, los anexos y toda la documentación a la Dirección Insular de Juventud y Participación del Departamento de Presidencia, identificado con el código DIR LA0015229, a través del Registro Electrónico del Consell de Mallorca.

11.3. De acuerdo con el 20.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria, el órgano instructor debe requerir a la persona interesada que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y le debe indicar que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que se ha de dictar en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución

12.1. La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5.4 de la citada Ordenanza general citada.

12.2. El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia no competitiva, según riguroso orden de entrada en el Registro General del Consell de Mallorca, siempre que las personas interesadas reúnan los requisitos y hasta que se agote el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y con los baremos establecidos por porcentaje de población juvenil por municipio en el punto 9 de esta convocatoria.

12.3. Presentar la solicitud equivale a aceptar la subvención si se concede. La entidad beneficiaria puede renunciar en cualquier momento del proceso.

12.4. El órgano instructor puede requerir a la persona interesada los informes o aclaraciones que considere convenientes.

12.5. De acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza general mencionada, la jefa del Servicio de Juventud o quien la sustituya debe instruir el expediente administrativo de concesión de las subvenciones y debe velar para que se cumplan los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades que se prevén en el artículo 18.2. de la citada Ordenanza.

12.6. De acuerdo con el artículo 28.1. f) y m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos insulares y la base 26.4 de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca para 2025, el





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

Consejo Ejecutivo es el órgano competente para la autorización del gasto y la aprobación de las convocatorias de subvenciones.

12.7. La Intervención del Consell de Mallorca se encarga de llevar a cabo la fiscalización previa limitada a la convocatoria y los actos que se deriven: aprobación de la convocatoria, concesión, justificación de las subvenciones y reconocimiento de obligaciones.

12.8. El plazo máximo de resolución es de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. Si no se ha dictado la resolución transcurridos estos seis meses, debe entenderse desestimada la solicitud, aunque la Administración debe dictar la resolución expresa.

12.9. El acuerdo de concesión de esta convocatoria debe notificarse oficialmente a las entidades interesadas con la publicación en el BOIB y en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net/>).

12.10. Cualquier otra notificación que se tendrá que realizar durante la tramitación de esta subvención a las entidades interesadas, se hará de forma electrónica al correo designado al efecto con la solicitud de subvención.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

13.1. No pueden obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias descritas en el art 8 de la citada Ordenanza y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

13.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben cumplir con las obligaciones establecidas en estas bases y en el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

13.3. Además, las entidades de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, debe dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión deben consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad que concede la subvención. Por tanto, deben hacer constar que la actividad se desarrolla con el apoyo del Consell de Mallorca a través de los logotipos oficiales correspondientes, los cuales deben ir en el mismo lugar de prevalencia que el logotipo institucional del Ayuntamiento correspondiente y ser del mismo tamaño.

En caso de que, a la hora de justificar, no se demuestre el uso de los logotipos del Consell de Mallorca según lo que se establece en el párrafo anterior, puede ser causa de pérdida total o parcial de la subvención concedida.

13.4. Por otra parte, también se tendrán en cuenta las circunstancias y requisitos que recoge el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).

14. Justificación de la subvención

14.1. Una vez finalizado el período subvencionable, período de elegibilidad de los gastos, indicada en el punto 7.5 de esta convocatoria, la entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, de acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

de Mallorca, la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que ha de servir de fomento de la concesión de la subvención.

14.2. De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones, por las entidades locales beneficiarias de esta subvención, se considerará gasto realizado la certificación de las obligaciones reconocidas sin necesidad de acreditar el pago a los acreedores por razón del gasto realizado.

14.3. Las corporaciones locales beneficiarias de las subvenciones convocadas tienen hasta el 31 de enero de 2026 para enviar al servicio de Juventud del Consell de Mallorca la justificación de las actuaciones subvencionables.

En caso de que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior a la indicada en el párrafo anterior, el plazo para presentar la justificación será de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

14.4. Si no se presenta la justificación ante el órgano administrativo competente en el plazo establecido, debe requerirse a la persona beneficiaria que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación.

14.5. Si la documentación que se presenta como justificación es incompleta o incorrecta, debe requerirse a la entidad beneficiaria que la rectifique o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez (10) días hábiles improrrogables, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No hacerlo, supone perder el derecho a cobrar la subvención.

15. Documentación necesaria para justificar la subvención

15.1. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en los convenios de colaboración que regulan las ayudas que el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios que dependen otorgan a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por la persona titular del órgano que la ha percibido, en el cual acredite que la actividad se ha llevado a cabo y que se ha cumplido la finalidad de la subvención, junto con el informe emitido por la intervención o el órgano de control financiero equivalente de la entidad beneficiaria, en el que se acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

15.2. Para esta convocatoria, los documentos que deben presentarse para justificar la subvención son:

- Memoria técnica de las actuaciones realizadas objeto de la subvención firmada por un técnico o técnica responsable en la materia, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa. Debe adjuntarse documentación (fotografías, carteles...) que demuestren la realización de los programas, campañas y/o proyectos, la edad de los participantes, la fecha y el apoyo del Consell de Mallorca a través del logotipo. (Anexo 4)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

- Un informe emitido por el interventor o interventora de la entidad beneficiaria con el visto bueno del alcalde o alcaldesa que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención. Se debe presentar en PDF debidamente firmado y también en formato hoja de cálculo. (Anexo 5)
- Un certificado emitido por el secretario o secretaria de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa que acredite que el programa/s, campaña/s o proyecto/s se ha llevado a cabo y que se ha cumplido la finalidad de la subvención. (Anexo 6)
- El Plan Local de Juventud (PLJ) de acuerdo con el artículo 42 de la ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Illes Balears y el acuerdo de aprobación por el órgano competente, en caso de haber solicitado gasto para esta actuación subvencionable. Y en caso de solicitar gastos de adecuación del Plan Local de Juventud (PLJ) sólo presentar el Plan.

16. Pago de la subvención

16.1. De acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la subvención se otorgará por un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado.

16.2. El importe cierto equivale a la cuantía solicitada, hasta el máximo correspondiente, recogido en el apartado 9.2 de esta convocatoria.

16.3. Por tanto, no se aplica el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique superar el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, una vez deducidos los ingresos ajenos u otras subvenciones que la han financiado.

16.4. De acuerdo con el artículo 50 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, se permite que las convocatorias de subvenciones tramitadas por este organismo prevean pagos anticipados cuando así se considere justificado. Por este motivo y de conformidad con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, los pagos se realizarán con un anticipo del 100 % de la subvención por la anualidad de 2025 una vez concedidas las subvenciones, siempre dentro del ejercicio 2025 i sin que sea necesario presentar ninguna garantía, como establece el artículo 52.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16.5. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.4. de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, para poder hacerse el pago de la subvención, la persona beneficiaria debe estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, la persona beneficiaria debe acreditar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

16.6. El Consell Insular de Mallorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

17. Convenios

17.1. De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto) la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca a los ayuntamientos.

17.2. El modelo de convenio será aprobado junto con la aprobación de la convocatoria por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca.

17.3. Antes de firmar este convenio, el órgano de gobierno competente de cada ayuntamiento debe haber aprobado el modelo de convenio y debe notificar la aprobación del modelo de convenio en el Consell de Mallorca junto con la presentación de la solicitud de subvención.

17.4. Cuando se apruebe el acuerdo de concesión de las subvenciones, las personas beneficiarias deben firmar el convenio (anexo 7) con el Departamento de Presidencia, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, por el que se determina la organización del Consell Insular de Mallorca.

17.5. Este convenio lo firmará, el Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia, de acuerdo con el artículo 36.d del Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno de 12 de abril de 2018 (BOIB núm. 89, de 19 de julio de 2018), corresponde al Consejero Ejecutivo aprobar los convenios independientemente de la cantidad.

17.6. Por tanto, junto con el acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención se aprobará el mencionado convenio.

18. Infracciones, sanciones y pérdida de derecho al cobro

18.1. El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

18.2. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, previa aceptación de la persona beneficiaria.

18.3. También procede el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurren alguna de las circunstancias recogidas en el art. 56.1 de la Ordenanza general de subvenciones.

18.4. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1 % de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

iniciar el procedimiento y la posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

19. Publicidad

19.1 El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, tiene que enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión a la Base de datos nacional de subvenciones.

19.2 El extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución deben publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears y deben publicarse en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>

20. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó debe dejarla sin efectos previo informe justificativo de la secretaría técnica del centro gestor.

21. Recursos

21.1. Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

21.2. Contra la resolución de concesión de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolver.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025**ANEXO 1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MALLORCA
HASTA 55.000 HABITANTES PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS LOCALES DE
JUVENTUD PARA EL AÑO 2025**

Datos de la entidad local solicitante	
Ayuntamiento de:	CIF:
Domicilio:	Núm.: Piso:
Teléfono:	
Dirección electrónica para notificaciones:	
Localidad:	CP:

Datos del alcalde/alcaldesa	
Nombre y apellidos del alcalde/alcaldesa:	DNI/NIE:
Dirección electrónica alcalde/alcaldesa:	

EXPONGO:

1. Que hemos tenido conocimiento de la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el 2025.
2. Que la entidad local que represento quiere acogerse a esta convocatoria y cumple todos los requisitos. Por eso, adjuntamos a esta solicitud la documentación requerida en la convocatoria.
3. Que aceptemos íntegramente las normas de la convocatoria de subvenciones de 2025.
4. Que aceptamos los pagos de un anticipo del 100% de la subvención por la anualidad de 2025 una vez concedidas las subvenciones y siempre dentro del ejercicio 2025.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

SOLICITO:

Subvención y pago anticipado del 100% de la subvención de _____ €, para:

- ☐ Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca, con una población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola.
- ☐ Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes.

MARCAD (opcional):

☐ Se ha realizado el trámite telemático en el link de la Sede del Consell de Mallorca en el caso de modificación de los datos bancarios.

En fecha: _____

Firma:

El alcalde/la alcaldesa
(Nombre, apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

[*Nombre y apellidos*] _____
como alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento/entidad local menor de

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1) Que acepto las bases de la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025 de la Dirección Insular de Participación y Juventud del Consell Insular de Mallorca.
- 2) Que se hará constar en los proyectos objeto de esta subvención que se desarrollan con el apoyo del Consell de Mallorca, con los logotipos correspondientes, disponible en la Sede electrónica, del mismo tamaño de los del ayuntamiento y junto a éstos.
- 3) Que adjunto la documentación exigida en la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025 de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca.
- 4) Que el ayuntamiento al que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el Consell de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.
- 5) En relación con la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (*marcar la opción escogida*):
 - ☐ Doy el consentimiento para que el órgano instructor solicite los certificados telemáticos oportunos. (*En este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.*)
 - ☐ Deniego expresamente el consentimiento para que el órgano instructor solicite estos certificados. (*En este caso, debe aportarlos junto con la solicitud.*)
 - ☐ Presento una declaración responsable que sustituye a las certificaciones.
- 6) Que el ayuntamiento que represente no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

- 7) Que la entidad que represento no ha sido sancionada ni condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, ni sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme (artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres).
- 8) Que la entidad local que represento no es deudora por resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006) por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 9) Que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- 10) Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto (*marcar la opción escogida*):
- ☐ No recuperaré ni compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.
- ☐ Sí recuperaré y/o compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.
- 11) Que con respecto al proyecto objeto de la solicitud (*marcar la opción escogida*):
- ☐ No se contemplan ingresos derivados de la ejecución del proyecto (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos para financiar el proyecto.
- ☐ Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto u otras subvenciones o recursos para financiar el proyecto son los siguientes:

Tipo de ingreso y, en su caso, entidad adjudicataria	Importe
	€
	€
IMPORTE TOTAL	€





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

12) En relación a la solicitud de gastos de mantenimiento y suministro de los Casales juveniles y Puntos de información para jóvenes (*marcar la opción escogida*) :

- ☐ Si se dispone de casales y/o puntos de información para jóvenes en el municipio.
- ☐ No se dispone de casales y/o puntos de información para jóvenes en el municipio.

Asimismo, manifiesto, bajo mi responsabilidad, que todos los datos que hago constar en este documento son ciertos, de conformidad con las normas de la convocatoria.

Y, para que conste, firmo esta declaración ante el secretario o secretaria de la corporación, en la fecha de la firma electrónica.

En fecha: _____

Firma:
Alcalde/Alcaldesa
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma:
Secretario/Secretaría
(Nombre, apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

ANEXO 3

PROGRAMAS, CAMPAÑAS, PROYECTOS

1. Descripción de las acciones para la que se solicita financiación

Descripción breve de los servicios locales de juventud (marca con una cruz)

El ayuntamiento cuenta con área/departamento de juventud: Sí ☐ No ☐
¿Cuenta con un plan local de juventud?: Sí ☐ No ☐

El Ayuntamiento cuenta con Casal Juvenil: Sí ☐ No ☐

El Ayuntamiento cuenta con un Punto de Información para Jóvenes: Sí ☐ No ☐

El Ayuntamiento cuenta con servicios de juventud: Sí ☐ No ☐ En caso afirmativo:

¿Con qué cartera de servicios juveniles cuenta (proyectos, planes, equipamientos, espacios...)?

Actuaciones y gastos por los que solicita la subvención (marca con una cruz)

Actividades subvencionables:

- ☐ Programas, campañas y/o proyectos de dinamización juvenil y/o información juvenil que se desarrollen desde áreas de juventud, así como otros, dirigidos a las siguientes temáticas: información afectiva-sexual, salud mental, aprendizaje de la gestión emocional, prevención de adicciones, movilidad, emancipación, trabajo y/o sobre puesta en marcha de servicios o procesos participativos.
- ☐ Implementación de un Plan Local de Juventud (PLJ) participado y dirigido a la población joven (de hasta 30 años). Las entidades locales que no dispongan de un PLJ aprobado por el órgano de gobierno competente deben destinar parte del importe subvencionable a la redacción e implementación de un PLJ.
- ☐ Adecuación del Plan Local de Juventud (PLJ) a la ley 5/2022, de políticas de juventud participado y dirigido a la población joven (de hasta 30 años) por las entidades locales que ya dispongan de un PLJ.

Gastos subvencionables:

- ☐ Costes laborales del personal fijo o eventual del Servicio de Juventud del ayuntamiento o del personal contratado mediante entidad privada que, de forma exclusiva o proporcional, se dedique a la ejecución del servicio de información y/o dinamización juvenil, salvo los que se mencionan en el apartado 8.2. de la convocatoria:

Elegir la opción según la línea solicitada

- ☐ Para la línea 1 hasta el 100% de imputación del gasto de personal
- ☐ Para la línea 2 máximo hasta el 50% de imputación del gasto de personal





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zangueira
23/4/2025

- ☐ Gastos suministro de luz, agua, calefacción/climatización, teléfono, fax, Internet y otros suministros de pago periódico de los Casales juveniles y/o del Punto de información juvenil.
- ☐ Gastos corrientes derivados del evento subvencionable: arrendamiento de instalaciones, equipamientos, vehículos o maquinaria que expresamente se hayan contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- ☐ Gastos de manutención de las personas participantes que, inequívocamente, respondan a la actividad. Se debe explicar y justificar la necesidad de este gasto.
- ☐ Materiales divulgativos e informativos. En este apartado se incluyen, entre otros, todo tipo de publicaciones o materiales que informen del evento o lo promocionen, como programa de actividades del evento, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelería, planes, trípticos...
- ☐ Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al personal de dinamización o animación juvenil que contribuyan a una mejora del servicio de juventud, especialmente destinadas a la detección y prevención de problemas de salud mental, el respeto y entendimiento de la diversidad y las neurodivergencias.
- ☐ Cursos de monitor y/o director de tiempo libre organizado por escuelas de formación reconocidas por la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca (publicadas en la web de Juventud del Consell de Mallorca) destinadas únicamente a jóvenes entre 18 y 30 años .

COSTE TOTAL DE LOS GASTOS: _____

COSTE TOTAL DE LOS GASTOS SOLICITADOS: _____

**Los gastos que se presenten en el Anexo 5 de la justificación, tendrán que ir con coherencia con las actuaciones y gastos presentados en este anexo (Anexo 3).*

En fecha: _____

Firma:
Responsable técnico/técnica en materia
de juventud
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma:
Visto bueno del alcalde/alcaldesa
(Nombre, apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

ANEXO 4

MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

Descripción de las actuaciones

1. Se han de indicar y contar con detalle las acciones que se han llevado a cabo (nombre, objetivos, contenidos, metodología y recursos).
2. Número y edad de las personas usuarias participantes y personal responsable (cargo y si es o no propio del ayuntamiento).
3. Fechas de las actuaciones que incluya los meses y el año de realización (lugar, duración y horarios). En caso de que el programa, campaña o proyecto tenga continuidad de un año al otro debe informarse específicamente.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

Evaluación de las actuaciones

1. Se ha de indicar el grado de consecución de las actuaciones (objetivos, contenidos , metodología y recursos).
2. Conclusiones, propuestas de mejora y recomendaciones futuras.
3. **Evidencias documentales de las actuaciones *** (fotografías, cartelería, registro de seguimiento, control de las actuaciones, publicaciones en las redes /en el tablón del espacio ...). **Tienen que ir con los logotipos del Consell de Mallorca.**

** Adjuntar todas las pruebas documentales*

** Si en este documento no cabe toda la información, se puede presentar un documento adjunto con los mismos conceptos debidamente firmado.*

En fecha: _____

Firma:
Responsable técnico/técnica en materia
de juventud
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma:
Visto bueno del alcalde/alcaldesa
(Nombre, apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

ANEXO 5

INFORME DE INTERVENCIÓN QUE ACREDITA LA VERACIDAD Y LA REGULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, como interventor/interventora del Ayuntamiento/entidad local menor de - , en relación con la subvención concedida la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025, de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca.

DECLARO:

1. Que doy mi aprobación de la cuantía presentada en el cuadro de gastos (apartado b del presente anexo) por un importe total de _____€, para justificar la subvención que nos han concedido en la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025. Que las facturas de la relación, en la cuantía imputada a la subvención, no se han empleado ni se emplearán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.
2. Que los gastos relacionados en este informe corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se ajustan al valor de mercado.
3. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, **(marque una opción):**

- ☐ Es recuperado y compensado
- ☐ No es recuperado ni compensado

4. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
5. Que los ingresos, gastos y desviaciones para llevar a cabo el proyecto indicado han sido los siguientes:

A) INGRESOS

- Subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca Cuantía: _____€

- Otras subvenciones o ayudas:

Entidad: _____ Cuantía: _____€
Entidad: _____ Cuantía: _____€

- Otros ingresos:

Procedencia: _____ Cuantía: _____€





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

B) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que se presenten tendrán que ir en coherencia con las actuaciones presentadas en el cuadro de gastos del programa, campaña o proyecto presentado en el anexo 3 (**Se tiene que especificar en cada concepto**) .

GASTOS SUBVENCIONABLES NÓMINAS							
A) Costes laborales del personal vinculado a la regiduría de juventud y/o al servicio de dinamización y/o información juvenil							
N. ORDEN	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (COHERENCIA ANEXO3)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NÓMINA	DNI	COSTE/IMPORTE NÓMINA	FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	TOTAL IMPORTE IMPUTADO
*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas						TOTAL PERSONAL	€

GASTOS SUBVENCIONABLES FACTURAS										
N. ORDEN	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (COHERENCIA ANEXO3)	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	TOTAL IMPORTE IMPUTADO
A) Costes laborales del personal contratado mediante entidad privada										
									SUBTOTAL	€
B) Gastos de suministro										
									SUBTOTAL	€





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
23/4/2025

C) Gastos de arrendamientos derivados del evento subvencionable										
									SUBTOTAL	€
D) Gastos de manutención de las personas participantes										
									SUBTOTAL	€
E) Materiales divulgativos e informativos										
									SUBTOTAL	€
F) Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al personal de dinamización o animación juvenil										
									SUBTOTAL	€
G) Cursos de monitor y/o director de tiempo libre										
									SUBTOTAL	€
*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas									TOTAL GASTOS FACTURAS	€

TOTAL GASTOS PERSONAL (nóminas) +TOTAL FACTURAS	€
--	---

En aplicación del artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones, dado que la persona beneficiaria es una entidad local, en esta convocatoria se considerará como gasto hecho la certificación de las obligaciones reconocidas.

(Nota: La relación de gastos debe indicar los siguientes datos: el número y la fecha de emisión de la factura, el nombre y CIF del proveedor, el concepto, fecha de reconocimiento de la obligación, la fecha de pago y el importe. La relación de ingresos debe indicar la subvención del Consell de Mallorca, otras subvenciones solicitadas y/o subvenciones con fines y/o recibidas y el resto de ayudas, el importe y la procedencia. Se deben explicar las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.)

- Que en caso de que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 56.1 de la Ordenanza general de subvenciones acepta el reintegro de las cantidades percibidas.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

7. De acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad que represento es deudora *por una resolución de reintegro de subvenciones* (**marcar la opción elegida**):

☐ Sí

☐ No

Y, para que conste, expido este documento, con el visto bueno del alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento/Entidad local, en la fecha de la firma.

En fecha: _____

Firma:
Interventor/Interventora
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma:
Visto bueno del alcalde/alcaldesa
(Nombre, apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

ANNE X 6

**CERTIFICACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO
DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

A efectos de cumplir el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto (*Nombre y apellidos*)), como secretario/secretaria del Ayuntamiento de _____ y en ejecución de la disposición adicional segunda de la Ordenanza mencionada.

CERTIFICO

1. Que las actividades subvencionadas se han realizado en los términos y en las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para apoyar a la juventud para el año 2025 de la Dirección Insular de Juventud y de Participación del Consell Insular de Mallorca.
2. Que, con la realización de estas actividades, se ha cumplido con la finalidad de la subvención concedida.

Y, para que conste, expido este certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, con fecha de la firma.

En fecha: _____

Firma:
Secretario /Secretaría
(*Nombre, Apellidos y DNI*)

Firma:
Visto bueno del alcalde/alcaldesa
(*Nombre, Apellidos y DNI*)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

ANEXO 7

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL DE MALLORCA Y EL
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD MENOR DE**

**PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MALLORCA HASTA 55.000 JUVENTUD POR
EL AÑO 2025**

Partes

[Nombre y apellidos] _____,
Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia del Consell de Mallorca, en nombre y
representación del Consell de Mallorca, en virtud del artículo 1.d del Decreto la Presidencia
por el cual se determina la organización del Consell Insular de Mallorca.

[Nombre y apellidos] _____,
alcalde/alcaldesa de [nombre de la entidad o ayuntamiento] _____,
en virtud del acuerdo del Pleno
de _____ de / de _____ de 2025.

Antecedentes

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca en acuerdo de _____ de _____ de 2025
aprobó Convocatoria de subvenciones para los Ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000
habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2025.

1. En el marco de esta convocatoria de subvenciones, al Ayuntamiento/entidad menor de
_____ se le concedió una
subvención por un importe de _____ euros para llevar a
cabo las siguientes actuaciones:

En el mismo acuerdo de aprobación de la convocatoria el Consejo Ejecutivo del Consell
de Mallorca, aprobó este convenio para suscribir con todos los ayuntamientos
beneficiarios de las subvenciones para el impulso de políticas locales de juventud para
el año 2025 a los Ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes. El Ayuntamiento
de _____, mediante el acuerdo/decreto/resolución) de
_____ el órgano competente de día _____ de
_____ de 2025 aprobó el texto de este convenio.

2. La disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell
de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm.
21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018
(BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018) recoge que:

*«En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell Insular de Mallorca
y los organismos autónomos y consorcios que dependen de ellos otorguen a otras
administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido
por el titular del órgano que la ha percibido, por el que se acredite la realización de la
actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también a través del informe
emitido por la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad
beneficiaria por el que acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa
de la subvención.»*





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
23/4/2025

3. Según lo que se prevé en esta disposición adicional segunda, la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención antes mencionada concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento de _____.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento/entidad menor de _____ para actuaciones relativas al apoyo a la juventud, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Consell de Mallorca para el año 2025.

2. El Ayuntamiento de _____ ha recibido la subvención para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

3. El Ayuntamiento/entidad menor de _____, como beneficiario de la subvención, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en la convocatoria de subvenciones, tanto las de tipo administrativo como las de tipo técnico, y muy especialmente se compromete a llevar a cabo las actuaciones subvencionadas ya presentar la justificación de los gastos en el Consell Insular de Mallorca hasta el 31 de enero de 2026 o en caso de que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación de la concesión de las subvenciones.

4. La justificación de las actuaciones subvencionadas en el Ayuntamiento de _____, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, tiene que hacerse con la presentación al Consell de Mallorca por parte de la entidad beneficiaria de la documentación siguiente:

- Una memoria técnica de las actuaciones hechas objeto de la subvención firmada por un técnico o técnica responsable en la materia, con el visto bueno del alcalde o la alcaldesa. Se adjuntará documentación (fotografías, carteles...) que demuestre la realización de las actividades y/o proyectos, la edad de los participantes, la fecha y el apoyo del Consell de Mallorca a través del logotipo. (Anexo 4).
- Un informe emitido por el interventor o interventora de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del alcalde o la alcaldesa que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención. (Anexo 5).
- Un certificado emitido por el secretario o secretaria de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o la alcaldesa que acredite que la actividad se ha llevado a cabo y que se ha cumplido la finalidad de la subvención. (Anexo 6)

5. Este convenio finalizará al finalizar las actuaciones subvencionadas y al haberse hecho los pagos de la subvención al Ayuntamiento de _____.

Como muestra de conformidad, el Consell de Mallorca y el Ayuntamiento de _____ firmamos este convenio por duplicado, en fecha de firma electrónica.

